



Matriculación vehículo por cambio residencia

En colaboración con el Ministerio de Industria, y las Consejerías de Industria de las CCAA, se ha acordado seguir el siguiente procedimiento para la correcta identificación de aquellos vehículos a los que las estaciones ITV expiden una ficha ITV en cumplimiento del artículo 5.3 b) 5º ó 5.4 b) 5º del Real Decreto 750/2010.

El Real Decreto 750/2010 prevé una serie de supuestos en los que se autoriza la expedición de una ficha ITV para permitir la matriculación de vehículos ya matriculados procedentes de 3º países sin que se exija el cumplimiento de toda la normativa referente a homologación.

Este régimen especial se concede a los vehículos de motor y sus remolques destinados al uso particular de su titular y que hayan estado matriculados en un Estado miembro del EEE o terceros países, a nombre de personas físicas que trasladen su residencia a España, y que tendrán que solicitar la matriculación en España a nombre de esa misma persona física.

Estos vehículos, excepcionalmente, podrán carecer de un número de homologación.

Para identificar correctamente estos vehículos, y el régimen especial que les afecta, es necesario la realización de una serie de actuaciones tanto por las estaciones ITV que expiden dichas fichas ITV, así como por la DGT que es la Autoridad competente para la matriculación del vehículo, así como el la Autoridad encargada de la gestión del registro de Vehículos.

ESTACIONES ITV

1. Las estaciones Itv cuando reciban la solicitud de expedición de una ficha ITV en cumplimiento de los artículos 5.3 b) 5º ó 5.4 b) 5º del Real Decreto 750/2010 deberán: Comprobar que el titular del vehículo es una persona física.
2. Comprobar que el titular del vehículo que consta en la documentación original del país de origen es el mismo que solicita la expedición de la ficha ITV.



3. Comprobar que el titular del vehículo no residía en España en el momento de la adquisición del vehículo mediante certificado de empadronamiento, baja consular u otro documento oficial que pueda aportar el interesado para acreditar el cambio de residencia.

Si se satisfacen los requisitos anteriores, se procederá a la emisión de la tarjeta ITV tipo A, incluyendo la diligencia normalizada en la Sección V, apartado 2.7 del Manual de Procedimientos de Inspección de las Estaciones ITV.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

A la vista de la documentación presentada en el expediente de Matriculación, las Jefaturas detectarán aquellos vehículos cuya ficha ITV tipo A incluye la diligencia que identifica que dicho vehículo tiene una ficha ITV que proviene de un cambio de residencia.

En estos casos las jefaturas deberán prestar especial atención y seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Se comprobará que el titular del vehículo que ha solicitado la matriculación coincide con el titular que consta en la documentación original del vehículo.
- 2) Se matriculará el vehículo incluyendo toda la información referente a fecha de 1ª matriculación, país de origen, contraseña de homologación (si la tuviera)....
- 3) En el caso de que el vehículo se haya beneficiado de una exención del impuesto de matriculación por cambio de residencia, se anotará en el registro de Vehículo.